



# ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2014-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre del 2014.

## VISTO:

El Expediente Externo N° 42876-2014 que contiene el Proveído N° 364-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 22 de diciembre del 2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante **Oficio N° 178-2014-MDY-OSGA de fecha 13-11-2014**, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha remite a esta entidad Edil la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MDY de fecha 13-11-2014 **“Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Ítem 93 al 109, Licencia de Funcionamiento para el cumplimiento de la Meta 42”**, para efectos de su ratificación por el Concejo Provincial. Adjunta el texto de los procedimientos administrativos cuyas modificaciones han sido aprobadas, y que son objeto de ratificación.

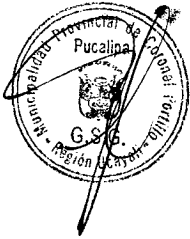
Que mediante Informe N° 043-2014-MPCP-GPPR-SGR-WRM de fecha 15-12-2014, la Sub Gerencia de Racionalización de la MPCP da el visto bueno de la Ordenanza Municipal Yarinense materia de ratificación, y tras encontrarla conforme y arreglada a la normatividad relativa a lo regulado, opina que se proceda a la ratificación de la misma por el Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo.

Que en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las ordenanzas municipales provincial y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

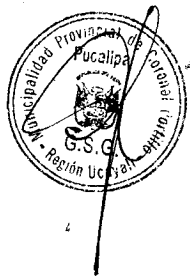
*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, **derechos** y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia...”*

Que el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza.

Que en el marco de adecuación a la Ley N° 30230 – “Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País” (p. 12-07-2014) y del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y deroga el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM (p. 14-09-2014), **la Municipalidad Distrital de Yarinacocha mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MDY de fecha 13-11-2014, ha aprobado la MODIFICACIÓN de los procedimientos administrativos de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Ítems 93 al 109, en lo relativo a i) Licencias de Edificación en sus Modalidades A, B, C y D y ii) Licencia de Funcionamiento;** modificación que se ha efectuado de conformidad con el modelo de TUPA propuesto por la Presidencia del Concejo de Ministros en el marco del Instructivo para el cumplimiento de la Meta 42: *“Contar con un TUPA acorde con la normativa vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de*



*Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles* con plazo para cumplirla hasta el 31-12-2014, estableciendo que el Concejo Nacional de la Competitividad que las ordenanzas municipales que aprueba los TUPAs de las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por sus provinciales, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 464-2014-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2014, opina que la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MDY *“Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Ítem 93 al 109, Licencia de Funcionamiento para el cumplimiento de la Meta 42”* ha sido emitido sustentado en las normas legales antes descritas; por lo que a fin de que la misma pueda entrar en vigencia, debe ser ratificada por el Concejo Municipal Provincial.

Que la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído N° 364-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 22 de diciembre del 2014, comunica que con Acuerdo N° 364-2014 del Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2014 del 20 de diciembre del 2014 y por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, se acordó ratificar la ordenanza municipal descrita en el primer considerando del presente acuerdo de concejo.



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, inciso 16) y el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 364-2014 del Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2014 del 20 de diciembre de 2014, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



Que los acuerdo de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo previsto en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley en comento que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,**

vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 364-2014, adoptado por **unanimidad** de votos del **número legal** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACORDO:**

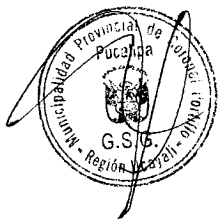
**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el Informe Legal N° 464-2014-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MDY que modifica el Ítem. 93 al 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo institucional) del presente acuerdo de concejo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
*Segundo Leonidas Pérez Collazos*  
ALCALDE

RPVD  
DISTRIBUCIÓN  
Interesados  
Archivo